



Ejecutivo mínima cuantía: 53-2019-00254-00.

Demandante: CENTRALEQUIPOS S.A.S.

Demandado: PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TABOR S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto y verificado el informe secretarial precedente, se tiene que la Dra. YINY VALDEBLANQUEZ ALTAMAR, en su calidad de apoderada de la parte demandada, aporta excusa de la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 28 de octubre de 2020, por cuanto este día el señor ALVARO GUERRERO, en su condición de Representante Legal de la PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TABOR S.A., fue citado como Representante Legal de la sociedad ENTORNA S.A.S., por el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Así las cosas, teniendo en cuenta que es una excusa válida, se procederá a aceptar la justificación y por consiguiente se dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, señalando como nueva fecha en la cual se llevará a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, donde se agotarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., el martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 2:00 p.m.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia única, el día martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 2:00 p.m.
2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, a la audiencia única, señalada para el día martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 2:00 p.m. La cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE".
3. Hacer comparecer a este Despacho, al señor SANTIAGO GIRALDO MURILLO, en su condición de representante legal de CENTRALQUIPOS S.A.S. y al señor ALVARO GUERRERO DOVALE, en su condición de representante legal de la sociedad demandada PROMOTORA NUEVO HORIZONTE TABOR S.A.S., para que absuelvan interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso, que se realizará oficiosamente por parte del Despacho, y los contrainterrogatorios a que hubiere lugar; el día martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las 2:00 p.m. Los comparecientes se les notificarán por estado como lo señala el numeral 19 del Artículo 372 del C.G.P.
4. Adviértasele a las partes, **que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**
5. Por Secretaría vía correo electrónico, remítase a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado.



6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f43c364432a2f067612176429288788f662694413f78d0f2b8a26d9959448419

Documento generado en 26/10/2020 01:08:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**